

**INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CREATIVIDAD, DISEÑO, REALIZACIÓN Y PRODUCCION DE LA CAMPAÑA DEL MINISTERIO DE SANIDAD DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO Y PROTECCIÓN DE LA SALUD (2024)**

Nº de expediente: **202407PA0003**

Fecha informe: a fecha de firma

Se ha procedido al análisis y valoración de las propuestas económicas de acuerdo con el apartado 13.1.2 de la hoja resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares “Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática (documentación a incluir en el sobre nº 3)” en el que se establece que cada empresa efectuará una sola propuesta económica. Valorándose de la siguiente manera:

*“A la mejor oferta económica se la valorará con 30 puntos, a las demás propuestas económicas se les adjudicará la puntuación que corresponda al aplicar la siguiente fórmula”*

$$PL = 30 * (PBL-OL) / (PBL-OB)$$

*Dónde: PL = Puntos licitador.*

*PBL = Precio base de licitación.*

*OL = Oferta del licitador.*

*OB = Oferta más baja.*

A continuación, se indican las puntuaciones obtenidas por cada empresa:

EMPRESAS	PRECIO OFERTADO (Base Imponible)	VALORACIÓN
<b>3. LA MAQUINA DE HUMO, SL</b>	<b>25.000,00 €</b>	<b>30,00</b>
4. METRONOVENTA CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN PUBLICITARIA, SLU	25.100,00 €	29,73
1. HAGO LO QUE QUIERO, SL	26.962,81 €	24,62
2. KINES PRODUCCIONES, SL	27.687,60 €	22,64
6. SAKUDARTE, SL	28.760,33 €	19,70
5. ONDA MEDIAPLAN, SL	29.551,30 €	17,53
8. WEADDYOU, SL	30.198,00 €	15,76
7. UNIÓN DE IDEAS Y COMUNICACIÓN, SL	32.000,00 €	10,82

**OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Conforme a lo establecido en la Hoja Resumen del modelo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad se ha realizado el cálculo de los valores que pudieran tener el carácter de desproporcionado o anormalmente bajo.



El apartado 13.2 de la Hoja Resumen del modelo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se hace referencia a la Ofertas con Valores Anormalmente Bajos o Desproporcionados. En el mismo se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas con arreglo a los siguientes criterios:

- **Varios licitadores:** para determinar el valor anormalmente bajo de las ofertas se tomarán como referencia las puntuaciones que obtendrían los licitadores mediante la aplicación de los diferentes criterios de adjudicación automáticos. De esta forma, se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que **excedan en un 25% a la media de las puntuaciones obtenidas** por todos los licitadores.

Se adjunta al presente informe (Anexo I), el resultado del cálculo de los valores anormales o desproporcionados. Del mismo se deduce que la oferta de las empresas *LA MÁQUINA DE HUMO, S.L.* y *METRONOVENTA CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN PUBLICITARIA, S.L.U.* se encontraban en presunción de anomalía, ya que la oferta excedía en un 25% a la media de las puntuaciones obtenidas por todos los licitadores.

De esta forma, con fecha 19 de junio, se requirió a las citadas empresas la justificación de sus ofertas, otorgándose un plazo de tres días hábiles. Dentro del plazo únicamente **LA MÁQUINA DE HUMO S. L.** presentó la justificación solicitada, que se adjunta al informe de valoración. En dicha justificación se indica en resumen lo siguiente:

#### **JUSTIFICACION DE LA MÁQUINA DE HUMO, S. L.**

*El objeto social de La Máquina de humo S.L. aún dentro de la empresa, los trabajos de Creatividad, Diseño, Realización y Producción de campañas publicitarias que requiere el contrato, por lo que no requieren gastos adicionales. Además, no tendrán que recurrir a personal externo ya que ambos socios desempeñan de manera habitual los trabajos de Dirección de Producción Audiovisual y de Dirección de Cuentas para su empresa. Esto significa un ahorro considerable en los costes. Se adjuntan escrituras de constitución de la empresa y Alta en Actividades económicas.*

*La Máquina de Humo cuenta además con los servicios de Jose María Ruiz como Director Creativo como así se detalla en el Contrato Mercantil, que también se adjunta, así como en su currículum (adjunto a la justificación remitida) y es quien ha desarrollado la idea y estrategia creativa ajustada a briefing y presentada a la licitación y no supondrá sobre coste.*

*Se indica que La Máquina de Humo cuenta con proveedores habituales para las producciones audiovisuales que acomete de manera frecuente, lo cual proporciona la posibilidad de generar una economía de escala que redundará en una optimización de costes asociados a la producción en aspectos como el alquiler equipos audiovisuales (Cámaras, luces...) así como Dirección de Arte, Maquillaje, Agencia de Casting etc..).*

*Señalar que la producción de la idea presentada es realizable en una jornada de rodaje, por lo que los costes de producción no serán excesivos.*



La Máquina de Humo S.L. cuenta con un departamento de Producción Audiovisual propio, disponiendo de salas de Montaje y postproducción, lo cual hace también más efectiva la optimización de los costes al no tener que recurrir, como haría una Agencia de Publicidad común, a empresas de Producción Audiovisual externas.

Adicionalmente se desglosan de manera genérica los profesionales que se estiman que van a participar en la producción y se indica que La Máquina de Humo S.L. es una agencia 100% independiente que no rinde cuentas a ninguna agencia multinacional, no debiendo abonar ningún tipo de fee por proyecto a ninguna matriz.

Por último, se menciona que La Máquina de Humo ha trabajado recientemente en dos ocasiones con el Ministerio de Sanidad, habiendo llevado a cabo la Campaña de Prevención del Tabaquismo en el año 2023 y la Campaña de vacunación frente a la Covid 19 en el año 2022.

Por todo ello, se considera que la justificación presentada es suficiente y permite aceptar la oferta de la empresa **LA MAQUINA DE HUMO, SL**.

La empresa **METRONOVENTA CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN PUBLICITARIA, S.L.U** no presentó la justificación de su oferta anormalmente baja en el plazo establecido, por lo que se propone su exclusión.

A continuación, se indican las puntuaciones finales obtenidas por cada empresa:

EMPRESAS	PRECIO OFERTADO (Base Imponible)	VALORACIÓN
<b>3. LA MAQUINA DE HUMO, SL</b>	<b>25.000,00 €</b>	<b>30,00</b>
1. HAGO LO QUE QUIERO, SL	26.962,81 €	24,62
2. KINES PRODUCCIONES, SL	27.687,60 €	22,64
6. SAKUDARTE, SL	28.760,33 €	19,70
5. ONDA MEDIAPLAN, SL	29.551,30 €	17,53
8. WEADDDYOU, SL	30.198,00 €	15,76
7. UNIÓN DE IDEAS Y COMUNICACIÓN, SL	32.000,00 €	10,82

De acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas económicas, se ha tomado como base la presentada por la empresa **LA MAQUINA DE HUMO S.L.**, al ser la mejor oferta con una puntuación de **30 puntos**.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN

Estefanía García Camiño



ANEXO. CÁLCULO DE BAJAS ANORMALES

3. LA MAQUINA DE HUMO, SL					MEDIA-1 aritmética de las ofertas	MEDIA-1 aritmética +25%	MEDIA-2 Definitiva para cálculo OAB	Las ofertas con ponderación mayor a ese valor 26,69 puntos) se consideran anormalmente bajas (OAB).
PUNTOS A OTORGAR	PUNTUACIÓN MEDIA	PRECIO OFERTADO	VALORACIÓN	% de baja				
30	21,35	25.000,00 €	30,00	40,52	21,35	5,34	26,69	

  

4. METRONOVENTA CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN PUBLICITARIA, SLU					MEDIA-1 aritmética de las ofertas	MEDIA-1 aritmética +25%	MEDIA-2 Definitiva para cálculo OAB	Las ofertas con ponderación mayor a ese valor 26,69 puntos) se consideran anormalmente bajas (OAB).
PUNTOS A OTORGAR	PUNTUACIÓN MEDIA	PRECIO OFERTADO	VALORACIÓN	% de baja				
30	21,35	25.100,00 €	29,73	39,24	21,35	5,34	26,69	



1. HAGO LO QUE QUIERO, SL					MEDIA-1 aritmética de las ofertas	MEDIA-1 aritmética +25%	MEDIA-2 Definitiva para cálculo OAB	
PUNTOS A OTORGAR	PUNTUACIÓN MEDIA	PRECIO OFERTADO	VALORACIÓN	% de baja				
30	21,35	26.962,81 €	24,62	15,33	21,35	5,34	26,69	Las ofertas con ponderación mayor a ese valor 26,69 puntos) se consideran anormalmente bajas (OAB).

2. KINES PRODUCCIONES, SL					MEDIA-1 aritmética de las ofertas	MEDIA-1 aritmética +25%	MEDIA-2 Definitiva para cálculo OAB	
PUNTOS A OTORGAR	PUNTUACIÓN MEDIA	PRECIO OFERTADO	VALORACIÓN	% de baja				
30	21,35	27.687,60 €	22,64	6,03	21,35	5,34	26,69	Las ofertas con ponderación mayor a ese valor 26,69 puntos) se consideran anormalmente bajas (OAB).

5. ONDA MEDIAPLAN, SL					MEDIA-1 aritmética de las ofertas	MEDIA-1 aritmética +25%	MEDIA-2 Definitiva para cálculo OAB	
PUNTOS A OTORGAR	PUNTUACIÓN MEDIA	PRECIO OFERTADO	VALORACIÓN	% de baja				
30	21,35	29.551,30	17,53	-17,88	21,35	5,34	26,69	Las ofertas con ponderación mayor a ese valor 26,69 puntos) se consideran anormalmente bajas (OAB).



6. SAKUDARTE, SL					MEDIA-1 aritmética de las ofertas	MEDIA-1 aritmética +25%	MEDIA-2 Definitiva para cálculo OAB	Las ofertas con ponderación mayor a ese valor 26,69 puntos) se consideran anormalmente bajas (OAB).
PUNTOS A OTORGAR	PUNTAJCIÓN MEDIA	PRECIO OFERTADO	VALORACIÓN	% de baja				
30	21,35	28.760,33	19,70	-7,73	21,35	5,34	26,69	

7. UNIÓN DE IDEAS Y COMUNICACIÓN, SL					MEDIA-1 aritmética de las ofertas	MEDIA-1 aritmética +25%	MEDIA-2 Definitiva para cálculo OAB	Las ofertas con ponderación mayor a ese valor 26,69 puntos) se consideran anormalmente bajas (OAB).
PUNTOS A OTORGAR	PUNTAJCIÓN MEDIA	PRECIO OFERTADO	VALORACIÓN	% de baja				
30	21,35	32.000,00	10,82	-49,32	21,35	5,34	26,69	

8. WEADDYOU, SL					MEDIA-1 aritmética de las ofertas	MEDIA-1 aritmética +25%	MEDIA-2 Definitiva para cálculo OAB	Las ofertas con ponderación mayor a ese valor 26,69 puntos) se consideran anormalmente bajas (OAB).
PUNTOS A OTORGAR	PUNTAJCIÓN MEDIA	PRECIO OFERTADO	VALORACIÓN	% de baja				
30	21,35	30.198,00	15,76	-26,18	21,35	5,34	26,69	

